

que el Dho Alferrez mayor; y este mismo  
 lugar tengais en los actos publicos donde  
 la Dha Ciudad asintiere, en forma de Ayun-  
 tamiento, o Comunidad, y podais entrar en  
 el Ayuntamiento, con Armas de Espadas,  
 y Daga, y nombrar la mitad de los Alqua-  
 ciles, por que el nombramiento de la otra  
 mitad, ha de quedar a los Corregidores que  
 fueren \_\_\_\_\_ Ciudad, con que si fue-  
 ren noney se hayan de reducir a parey, dis-  
 minuyendose el numero de noney, y en las  
 demas Aldeas, y lugares de la Jurisdiccion  
 de la Dha Ciudad, donde no huviere mas q.  
 vn Alguacil, lo seais vos, y podais tener vn  
 teniente, que en virtud de vuestro nombra-  
 miento y cedula mia de aprovacion expe-  
 dida por mi Consejo de la Camara, y no de  
 otra manera le sirba; Y asi mismo po-  
 dais remover, y quitar con causa, no sin  
 ella, los Alguaciles que segun dicho es, po-  
 dreis nombrar, y nombrareis, con calidad  
 que hayais de dar, y deis fianzas a satis-  
 facion del Ayuntamiento de la Dha

